



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	Iris Neny Soto Lozano en representación de Juan José Martínez Soto
Demandado	Juan Darío Martínez Vargas
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00034 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Febrero catorce (14) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho RESUELVE:

ADMITIR la demanda a folios 1 al 18 cuaderno C - 1

TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso Verbal sumario.

CORRER TRASLADO al demandado de la demanda y de sus anexos por el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación personal de la presente providencia.

En aplicación a lo normado en el artículo 397 numeral 1º del Código General del Proceso, se decretan alimentos provisionales por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$350.000.00), los cuales estarán a cargo del demandado Juan Darío Martínez Vargas y a favor de Juan José Martínez Soto y deberán ser cancelados los cinco primeros días de cada mes. Para el cumplimiento de la anterior medida se ordena el descuento de la nómina del demandado como miembro activo de la Policía Nacional. Librese la respectiva comunicación haciendo las advertencias del caso.

Notifíquese la presente decisión al Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este despacho.

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

17 Del 15 FEB 2017

AYELETH PRIETO PADILLA


Secretaria